26 de noviembre 2021

SEÑOR:
Deivy Cásseres Cañate
Jede de Oficina de Participación Ciudadana
Alcaldía del distrito especial y portuario de Barranquilla

Asunto: convenio de asociación CD-24-2021-4243 proyecto “fortalecimiento de la jurisdicción de paz”.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta los compromisos establecidos en el convenio de la referencia, le entregamos el informe N°1 de gestión y seguimiento donde reposa el estado del arte, el proceso de alistamiento que incluye el plan de trabajo de talleres de formación y campañas lúdicas pedagógicas, diseño de cartilla y chalecos.

Informe financiero con los gastos realizados.

Pagos de seguridad social del equipo misional y administrativo que hace parte de la ejecución del convenio.

Cancelación de los pagos del equipo misional y administrativo que hace parte de la ejecución del convenio.

La información anterior se le anexa (94) folios.

Hojas de vidas del equipo misional y administrativo que harán parte de la ejecución del convenio, anexo 48 folios

Muchas gracias por su atención prestada.

GLADYS DONADO MARQUEZ
Representante Legal
Fundación Proinnova
C.C 32.690.127

INFORME No.1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-24-2021-4243

FORTALECIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

1. INTRODUCCIÓN.

Los Jueces de paz y de Reconsideración en Colombia se encuentran regulados por la Ley 497 de 1999, "*Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.*" Son ciudadanos colombianos que administran justicia en equidad, elegidos por votación popular para períodos de cinco (5) años y podrán ser reelegidos en forma indefinida. Según el artículo 1° de la mencionada Ley "*la jurisdicción de paz busca lograr la solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios o particulares*".

La Jurisdicción de Paz busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento. Los Jueces de paz conocerán de los conflictos que las personas o la comunidad, en forma **voluntaria** y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; es decir, los Jueces de Paz y de Reconsideración deciden en equidad, sobre pequeños conflictos comunitarios.

El desarrollo del Convenio le apunta a cumplir con el Acuerdo Distrital 015 de 2016, en su Artículo 12, el cual señala: "*de la capacitación de los jueces de paz y reconsideración: la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaría de Gobierno y de la Oficina de Participación Ciudadana, deberán conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 497 de 1999, disponer de lo necesario para la organización e implementación de un programa permanente de formación, capacitación y actualización, dirigido a los jueces de paz y reconsideración*"; así como también a cumplir con una de las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 Soy Barranquilla, numeral 3.3.1.3.5. el cual establece una meta de producto para el 2023 de "realizar 4 procesos de promoción de jueces de paz" y establece como responsable del cumplimiento de esa meta a la Oficina de Participación Ciudadana.

De acuerdo a Sentencia C-536 de la Corte Constitucional "La institución de los jueces de paz se inscribe dentro del concepto de democracia participativa, al permitir la intervención del ciudadano en el cumplimiento de funciones del Estado, como lo es, en este caso, la judicial". Por otra parte, esta institución guarda también relación con algunos de los deberes que la Constitución consagra a cargo de la persona y del ciudadano, concretamente los de "propender al logro y mantenimiento de la paz" y el de "colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia". La norma constitucional encargada de regular las atribuciones de los jueces de paz, les asigna -de acuerdo con las prescripciones legales- la posibilidad de resolver en equidad los conflictos individuales y comunitarios..

El juez de paz al asumir sus funciones, debe tener en cuenta a su comunidad, ya que es vital para la consecución de la construcción de la paz, el respeto por la diferencia, el logro de la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos, la democracia, como resultado de su gestión en la resolución de conflictos. Además de impulsar y garantizar la convivencia ciudadana, pues con su intervención, transforman pacíficamente los conflictos, situación necesaria para contribuir a la paz en el postconflicto.

2. PLANEACIÓN Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA, ESTADO DEL ARTE.

La primera fase de ejecución del Convenio, corresponde a la revisión del estado del arte o análisis de documentación o información existente referente a la actuación de los jueces de paz y de reconsideración en Barranquilla, la georreferenciación de la cantidad de personas que acuden a ellos y los resultados de esos procesos, basados en las estadísticas suministradas por la Alcaldía Distrital, los alcaldes locales y los mismos Jueces de Paz.

Es importante manifestar que por la condición que tienen los jueces de paz y de reconsideración, de ser elegidos por votación popular (para períodos de cinco (5) años), no hacen parte de la estructura administrativa de la Alcaldía Distrital, ni dependen jerárquicamente de ella, razón por la cual no están reportando información periódica a la Oficina de Participación Ciudadana. También hay información que tienen carácter restringida o confidencial, por lo cual no se cuenta con información estadística precisa sobre esta materia.

2.1. Jueces de Paz y de Reconsideración en Barranquilla.

En Barranquilla existen 27 Jueces de Paz y 27 jueces de Reconsideración, pertenecientes a las localidades de Riomar, Norte Centro Histórico, Sur Occidente, Metropolitana y Sur Oriente, los cuales han sido elegidos popularmente para el período 2017 – 2022. De acuerdo a la página web de la Alcaldía de Barranquilla, Oficina de Participación Ciudadana, los jueces de paz y reconsideración por localidades son:

Localidad Riomar:

Jueces de Paz

- Ángel Adrián Zambrano Jaraba
- Audy Alberto Mena Mejía
- Jorge Luis Peñaranda Márquez
- Luis Carlos Pineda Acosta

Reconsideración

- Andrea Carolina Castro Grau
- Donoraides Vanessa Alfonso López
- Osiris Mercedes Castro Morales

Localidad Norte Centro Histórico:

Jueces de Paz

- Leonardo Rafael Solano Gutiérrez
- Lourdes Edith Bolívar Jiménez
- Raúl Antonio Atencia Pérez
- Saul De La Torre Pizarro
- Elizabeth Jessy Cepeda Anaya
- Fredy José Velásquez Jiménez
- Grizzy Estefani Llanos Gamboa
- Hendric Uriel Jimeno Cárdenas

Reconsideración

- Juan Carlos Alvarado Barrios
- Mayra Alejandra Miranda Herrera
- Nidia Sara Donado Rueda
- Rafael Antonio Ribaldo Bolívar
- Iván Francisco Anichiarico Sotomayor
- Anais María Cañizares Pertuz
- Andrés Daniel Núñez Donado

Localidad Sur Occidente:

Jueces de Paz

- Jacquelin Venegas Callejas
- José Enrique Ardila Hernández
- Juan Gilberto Álvarez Pertuz
- Wilfrido Enrique Medina Jiménez
- Olga Cecilia Jiménez Rangel

Reconsideración

- Mónica Patricia Venegas Callejas
- Roberto César Rosania Castro
- Roque Roberto Reales Hernández
- William Cuestas Chaverra
- Alba Martínez Ríos
- Ángel Otazua Pacheco
- María Cenobia Ramos Ensuncho

Localidad Metropolitana:

Jueces de Paz

- María Inirida Ayala de Copete
- Miguel Ángel Florez Pulido
- Rafael Enrique Zamora Calleja
- Yesid Alberto Marín Serrano

Reconsideración

- Alvaro Antonio Fuentes Guerra
- Juan Gabriel Morales Montes
- Miguel Gregorio Florez Baza
- Rafael Alberto Ladrón de Guevara

Localidad Sur Oriente:

Jueces de Paz

- Alejandro Rodríguez Uribe
- Carlos Eduardo Florez Muñoz
- Deivis Emilio Córdoba Paternina
- Guillermo Jesús Parra Torres
- Ricardo Manuel Meriño Ospino
- Robinson Enrique Zamora Ruiz

Reconsideración

- Freddy Goyeneche López
- Javier José Díaz Sandoval
- Liliana Esther Florez Vanegas
- Misael Grau Ruiz
- Sindulfo Naum Jiménez Zapa
- Virgilio Alfonso Montaño Caro

En esta primera instancia de comunico con los jueces de paz y de reconsideración vía telefónica con el siguiente reporte

LLAMADA RECIBIDA	28
BUZÓN DE MENSAJES	8
NO RESPONDIÓ	10
# NO HA SIDO ACTIVADO	6
NO VIVEN EN BARRANQUILLA	2

A continuación se describe quienes respondieron y atendieron el primer llamado de este proyecto

No.	NOMBRES	APELLIDOS	LACOLIDAD	TELEFONO	Columna1
1	JOSE ENRIQUE	ARDILA HERNANDEZ	SUROCCIDENTE	3043431531	LLAMADA RECIBIDA
2	MARIA CENOBIA	RAMOS ENSUNCHO	SUROCCIDENTE	3016749346	LLAMAR DESPUES DE 5PM
3	ROBERTO CESAR	ROSANIA CASTRO	SUROCCIDENTE	3232796856	LLAMADA RECIBIDA
4	JACQUELINE	VENEGAS CALLEJAS	SUROCCIDENTE	3015703299	BUZÓN DE MENSAJES
5	OLGA CECILIA	JIMENEZ RANGEL	SUROCCIDENTE	3043678267 - 3013271577 - 3012958697	VIVE EN SANTA MARTA
6	ROQUE ROBERTO	REALES HERNANDEZ	SUROCCIDENTE	3012505075	BUZÓN DE MENSAJES
7	MONICA	VENEGAS CALLEJAS	SUROCCIDENTE	3015081847	LLAMADA RECIBIDA
8	JUAN GILBERTO	ALVAREZ PERTUZ	SUROCCIDENTE	3117578699	NO RESPONDIÓ
9	ANGEL	OTAZUA PACHECO	SUROCCIDENTE	3128386283	LLAMADA RECIBIDA
10	WILFRIDO ENRIQUE	MEDINA JIMENEZ	SUROCCIDENTE	3007279521	LLAMADA RECIBIDA
11	WILLIAN	CUESTA CHAVERRA	SUROCCIDENTE	3215856831	LLAMADA RECIBIDA
12	ALBA	MARTINEZ RIOS	SUROCCIDENTE	3024122817	# NO HA SIDO ACTIVADO
13	MARIA INIRIDA	AYALA DE COPETE	METROPOLITANA	3005947100	LLAMAR A LAS 5PM
14	MIGUEL ANGEL	FLOREZ PULIDO	METROPOLITANA	3014472072	NO RESPONDIÓ
15	MIGUEL GREGORIO	FLOREZ BAZA	METROPOLITANA	3022754494	LLAMADA RECIBIDA
16	RAFAEL ALBERTO	LADRON DE GUEVARA ROMERO	METROPOLITANA	3145540358	NO RESPONDIÓ
17	RAFAEL ENRIQUE	ZAMORA CALLEJA	METROPOLITANA	3017466522	LLAMADA RECIBIDA
18	YESID ALBERTO	MARIN SERRANO	METROPOLITANA	3022476514 - 3005708570	# NO HA SIDO ACTIVADO
19	ALVARO ANTONIO	FUENTES GUERRA	METROPOLITANA	3145196148	LLAMADA RECIBIDA
20	JUAN GABRIEL	MORALES MONTES	METROPOLITANA	3012063873	BUZÓN DE MENSAJES
21	ROBINSON ENRIQUE	ZAMORA RUIZ	SURORIENTE	3045248147	LLAMADA RECIBIDA
22	CARLOS EDUARDO	FLOREZ MUÑOZ	SURORIENTE	3003156710	NO RESPONDIÓ
23	JAVIER JOSE	DIAZ SANDOVAL	SURORIENTE	3012702511	LLAMADA RECIBIDA
24	VIRGILIO ALFONSO	MONTAÑO CARO	SURORIENTE	3015007593	NO RESPONDIÓ
25	DEIVIS EMILIO	CORDOBA PATERNINA	SURORIENTE	3004879957	LLAMADA RECIBIDA
26	ALEJANDRO	RODRIGUEZ URIBE	SURORIENTE	3126341016	NO RESPONDIÓ
27	MISAEL	GRAU RUIZ	SURORIENTE	3126170721	NO RESPONDIÓ
28	SINDULFO NAUM	JIMENEZ ZAPA	SURORIENTE	3014627442	LLAMADA RECIBIDA
29	GUILLERMO JESUS	PARRA TORRES	SURORIENTE	3145530832	LLAMAR A LAS 6:30 PM
30	RICARDO MANUEL	MERIÑO OSPINO	SURORIENTE	3016150899	LLAMADA RECIBIDA
31	FREDDY	GOYENECHE LOPEZ	SURORIENTE	3002452279	# NO HA SIDO ACTIVADO
32	LILIANA ESTHER	FLOREZ VANEGAS	SURORIENTE	3166354330	LLAMADA RECIBIDA
33	SAUL	DE LA TORRE PIZARRO	TE - CENTRO HISTO	3015083064	BUZÓN DE MENSAJES
34	GRIZZY ESTEFANI	LLANOS GAMBOA	TE - CENTRO HISTO	3024285248 - 3154039400	BUZÓN DE MENSAJES
35	MAYRA ALEJANDRA	MIRANDA HERRERA	TE - CENTRO HISTO	3014418967	LLAMADA RECIBIDA
36	NIDIA SARA	DONADO RUEDA	TE - CENTRO HISTO	3104640670	LLAMADA RECIBIDA
37	LEONARDO RAFAEL	SOLANO GUTIERREZ	TE - CENTRO HISTO	3008369897	NO RESPONDIÓ
38	RAUL ANTONIO	ATENCIA PEREZ	TE - CENTRO HISTO	3012007767	LLAMADA RECIBIDA
39	JUAN CARLOS	ALVARADO BARRIOS	TE - CENTRO HISTO	3004739352	BUZÓN DE MENSAJES
40	ANAIS MARIA	CAÑIZARES PERTUZ	TE - CENTRO HISTO	3233858185	LLAMADA RECIBIDA
41	FREDY JOSE	VELASQUEZ JIMENEZ	TE - CENTRO HISTO	3014563879	LLAMADA RECIBIDA
42	HENDRIC URIEL	JIMENO CARDENAS	TE - CENTRO HISTO	3008852963	LLAMADA RECIBIDA
43	IVAN FRANCISCO	ANICHIARICO SOTOMAYOR	TE - CENTRO HISTO	3006851455	LLAMADA RECIBIDA
44	LOURDES EDITH	BOLIVAR JIMENEZ	TE - CENTRO HISTO	3217196309	# NO HA SIDO ACTIVADO
45	ELIZABETH JESSY	CEPEDA ANAYA	TE - CENTRO HISTO	3016510007	BUZÓN DE MENSAJES
46	RAFAEL ANTONIO	RIBALDO BOLIVAR	TE - CENTRO HISTO	3158155161	# NO HA SIDO ACTIVADO
47	ANDRE DANIEL	NUÑEZ DONADO	TE - CENTRO HISTO	3016916773	BUZÓN DE MENSAJES
48	AUDY ALBERTO	MENA MEJIA	RIOMAR	3012085992	LLAMADA RECIBIDA
49	ÁNGEL ADRIAN	ZAMBRANO JARABA	RIOMAR	3016011759	# NO HA SIDO ACTIVADO
50	DONORAIDES VANESSA	ALFONSO LOPEZ	RIOMAR	3012455112	NO RESPONDIÓ
51	ANDREA CAROLINA	CASTRO GRAU	RIOMAR	3006616716	NO RESPONDIÓ
52	LUIS CARLOS	PINEDA ACOSTA	RIOMAR	3008281145	NO VIVE EN B/QUILLA
53	JORGE LUIS	PEÑARANDA MARQUEZ	RIOMAR	3046057589	LLAMADA RECIBIDA
54	OSIRIS MERCEDES	CASTRO MORALES	RIOMAR	3006257275	LLAMADA RECIBIDA

2.2.Estado del arte

Información estadística.

Con la finalidad de reconocer y cuantificar los casos que atienden los Jueces de Paz y de Reconsideración para identificar qué tipologías de casos son los de mayor ocurrencia en el Distrito de Barranquilla, se procedió a realizar un análisis de la información diagnóstica sumnistrada por los Jueces de Paz y Reconsideración a la Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno y la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

De acuerdo al análisis de la información realizada en el año 2019, los casos más frecuentes tienen que ver con la FAMILIA, ENTRE PERSONAS Y COMUNITARIOS, siendo los casos de FAMILIA los de mayor ocurrencia con un total de 70.264 casos; ENTRE PERSONAS con 41.140 casos y los COMUNITARIOS con 32.759 casos.

En lo que corresponde a los casos presentados que afectan a la FAMILIA, se destacan:

- Incumpliento de pagos, negocio o contrato con 15.180 casos;
- Conflictos de pareja con 12.420 casos;
- Convivencia familiar con 10.071 casos.

La violencia intrafamiliar también muestra cifras importantes que llaman la atención.

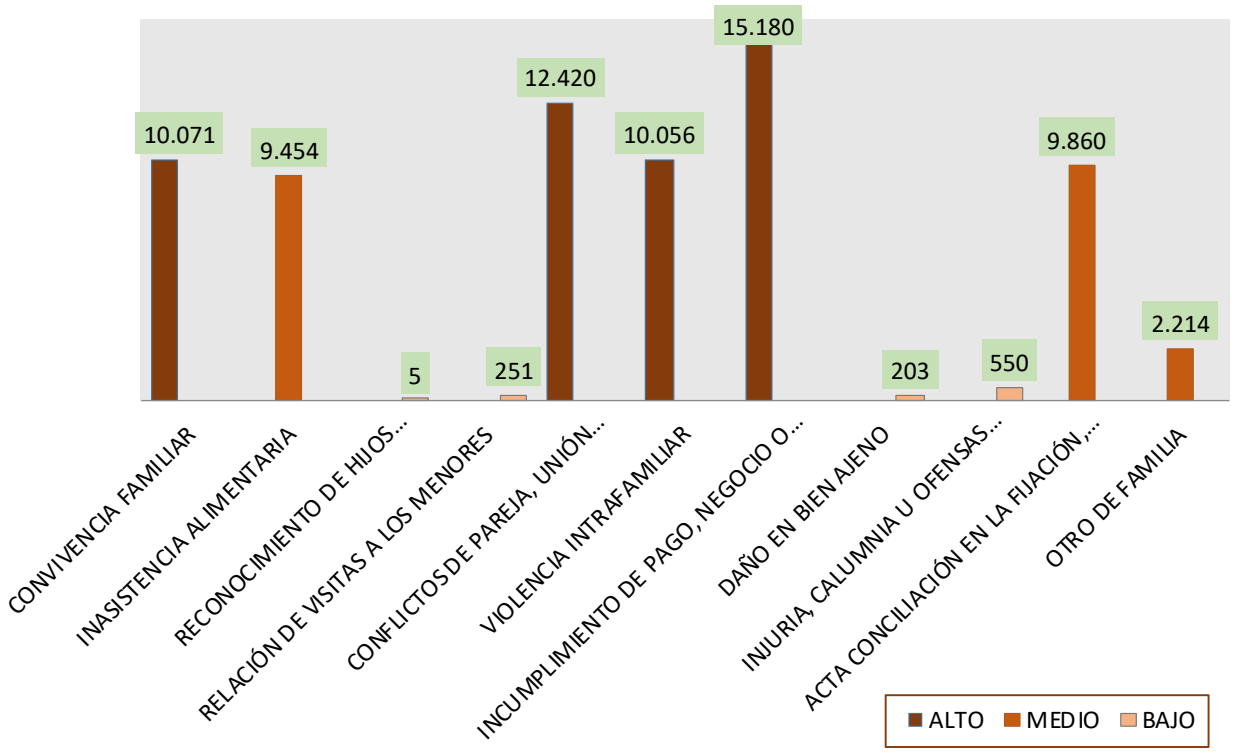
Con relación a los casos presentados ENTRE PERSONAS, se destacan:

- Arrendamientos con 20.097 casos;
- Incumplimiento de pago, negocio o contrato con 13.208 casos.

En lo que respecta a casos COMUNITARIOS, se destacan:

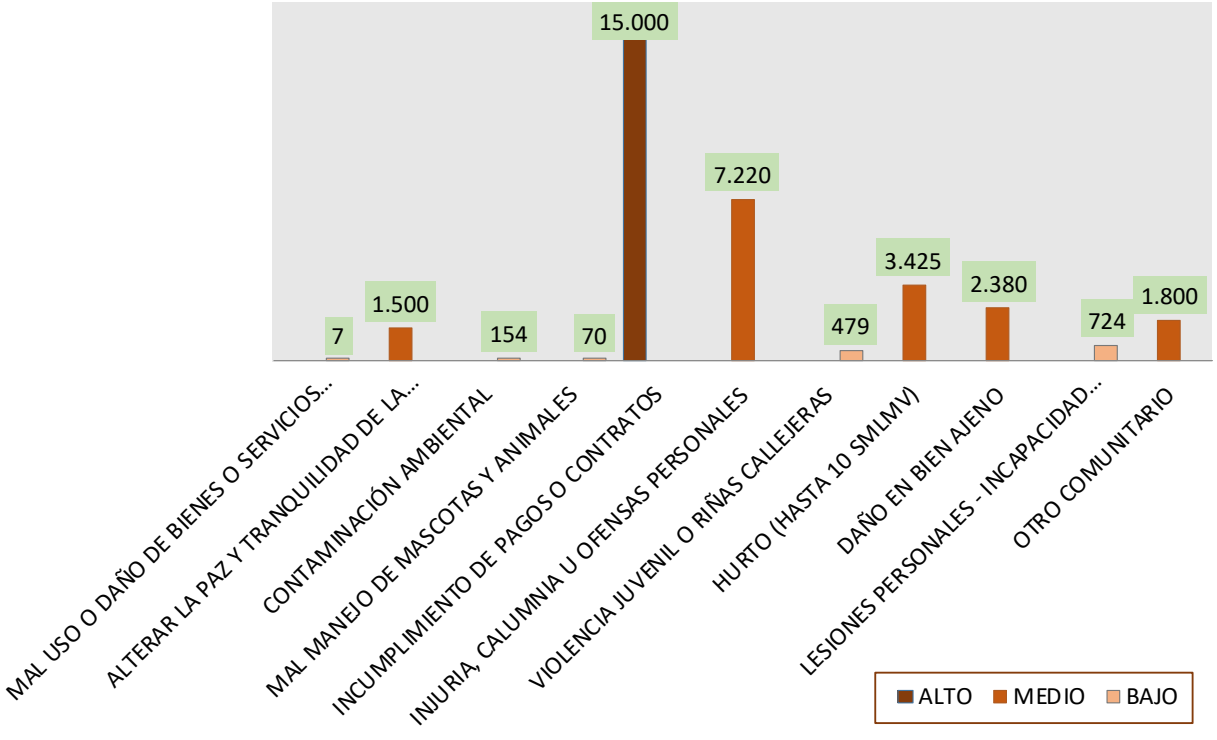
- Incumplimiento de pagos y contratos con 15.000 casos;
- Injuria, calumnia y ofensas personales con 7.220 casos.

Los siguientes cuadros y gráficas suministradas por la Oficina de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Barranquilla, muestran de manera detallada la relación de los casos y el número de su ocurrencia.

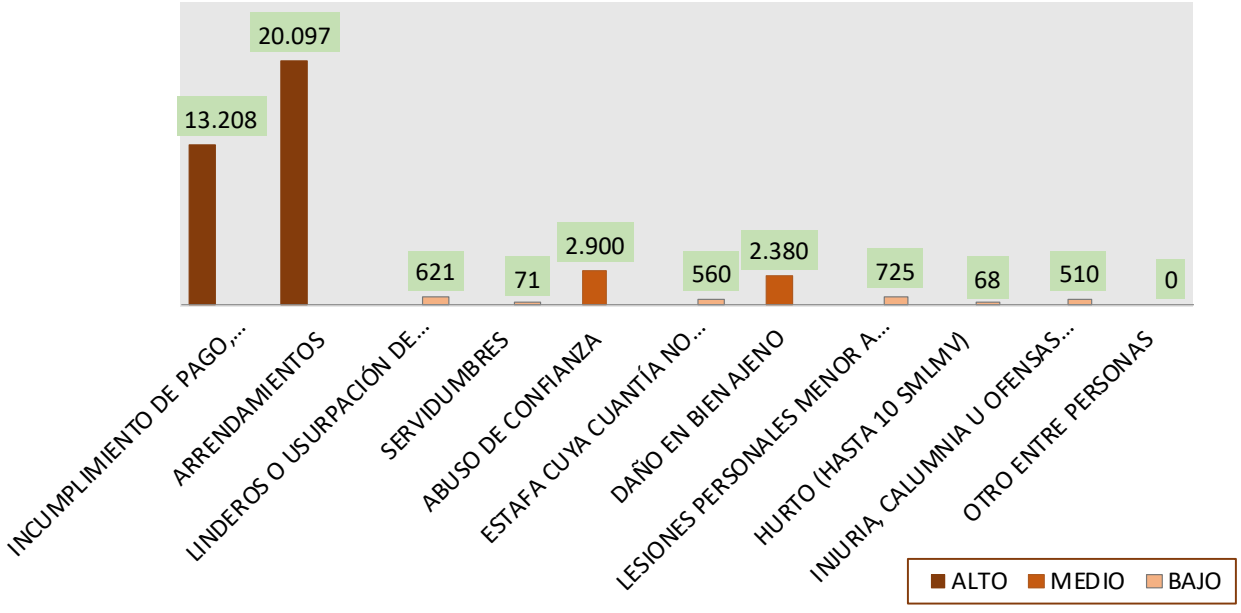


AREA DE ATENCIÓN	TIPO DE CONFLICTO	TOTAL, DE CASOS
1.0 FAMILIA	1.1 CONVIVENCIA FAMILIAR	10.071
	1.2 INASISTENCIA ALIMENTARIA	9.454
	1.3 RECONOCIMIENTO DE HIJOS EXTRAMATRIMONIALES	5
	1.4 RELACIÓN DE VISITAS A LOS MENORES	251
	1.5 CONFLICTOS DE PAREJA, UNIÓN MARITAL DE HECHO	12.420
	1.6 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	10.056
	1.7 INCUMPLIMIENTO DE PAGO, NEGOCIO O CONTRATO	15.180
	1.8 DAÑO EN BIEN AJENO	203
	1.9 INJURIA, CALUMNIA U OFENSAS PERSONALES	550
	1.10 ACTA CONCILIACIÓN EN LA FIJACIÓN, AUMENTO, EXONERACIÓN DE ALIMENTOS	9.860
	1.11 OTRO DE FAMILIA	2.214
	Total	70.264

AREA DE ATENCIÓN	TIPO DE CONFLICTO	TOTAL, DE CASOS
2.0 COMUNITARIA	2.1 MAL USO O DAÑO DE BIENES O SERVICIOS COMUNITARIOS	7
	2.2 ALTERAR LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD	1.500
	2.3 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	154
	2.4 MAL MANEJO DE MASCOTAS Y ANIMALES	70
	2.5 INCUMPLIMIENTO DE PAGOS O CONTRATOS	15.000
	2.6 INJURIA, CALUMNIA U OFENSAS PERSONALES	7.220
	2.7 VIOLENCIA JUVENIL O RIÑAS CALLEJERAS	479
	2.8 HURTO (HASTA 10 SMLMV)	3.425
	2.9 DAÑO EN BIEN AJENO	2.380
	2.10 LESIONES PERSONALES - INCAPACIDAD MENOR A 60 DÍAS	724
	2.11 OTRO COMUNITARIO	1.800
	Total	32.759



AREA DE ATENCIÓN	TIPO DE CONFLICTO	TOTAL, DE CASOS
3.0 ENTRE PERSONAS	3.1 INCUMPLIMIENTO DE PAGO, NEGOCIO O CONTRATO	13.208
	3.2 ARRENDAMIENTOS	20.097
	3.3 LINDEROS O USURPACIÓN DE TIERRAS	621
	3.4 SERVIDUMBRES	71
	3.5 ABUSO DE CONFIANZA	2.900
	3.6 ESTAFA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA A 10 SML	560
	3.7 DAÑO EN BIEN AJENO	2.380
	3.8 LESIONES PERSONALES MENOR A 60 DÍAS	725
	3.9 HURTO (HASTA 10 SMLMV)	68
	3.10 INJURIA, CALUMNIA U OFENSAS PERSONALES	510
	3.11 OTRO ENTRE PERSONAS	0
	Total	41.140



2.3. Información estadística fuentes secundarias.

Revisado el estado del arte relacionado con los Jueces de Paz y de Reconsideración, se observa que después del marco legal establecido, es muy escasa la inforación, estudios o bibiografía en la cual apoyarse para el análisis y la toma de decisiones que tienen que ver con la temática tratada. Se resalta un artículo de investigación titulado "Jueces de Paz y justicia comunitaria", derivado de los resultados parciales de la investigación que ostenta el mismo título, la cual es desarrollada por la Corporación Universitaria Rafael Núñez. Sede Barranquilla, por la abogada Rosana Anaya Caponede, publicado el 14 de noviembre de 2013, el cual aborda los "factores y aspectos que inciden en la toma de decisiones por parte de los jueces de paz cuando los habitantes de un determinado lugar solicitan su intervención". Por considerarlas de interés, parte de las conclusiones de esa investigación se transcriben a continuación:

Del total de los 30 Jueces de Paz que fueron encuestados en la ciudad de Barranquilla el 40 % de considera que los mecanismos que se aplican en la solución de conflictos en la justicia comunitaria son la conciliación en equidad, jueces en paz, mediación y amigable composición, mientras que solo el 3 % opina que la mediación es el mecanismo a través del cual se logran resolver los conflictos.

El 43 % de los Jueces de Paz que fueron encuestados considera que la aplicación de la justicia en equidad es esencial en la justicia comunitaria porque es un mecanismo rápido y eficaz para la solución de los conflictos, y tan solo el 4 % afirma que la justicia en equidad es esencial porque es una manera de buscar solución fuera de los parámetros en Derecho.

Frente a la pregunta, qué grado de utilización hacen las personas de los mecanismos de acción comunitaria para resolver sus conflictos, el 39 % de los Jueces de Paz encuestados considera que es alta, 54 % opina que es media y el 7 % afirma que es baja la utilización de la justicia comunitaria para resolver los conflictos.

Del total de los encuestados, el 22 % considera que las personas de la comunidad confían en ellos como Jueces de Paz para resolver sus conflictos porque este tipo de justicia es equitativa, otro 22% considera que la comunidad confía en ellos porque son imparciales y el 3 % afirma que la confianza de la comunidad en ellos está basada en la utilización del diálogo como forma de resolver los conflictos.

El 50 % de los Jueces de Paz encuestados considera que el aspecto positivo en el desarrollo de su labor es lograr la solución de los conflictos de la comunidad, el 11 % afirma que es la satisfacción de ambas partes cuando se logra la conciliación y el 7 % opina que el aspecto positivo de su labor es lograr una sana convivencia entre la ciudadanía.

Para el 34 % de los encuestados, el aspecto negativo en el desarrollo de su labor es no poder lograr la solución de los conflictos, otro 34 % considera que el poco apoyo que las entidades le brindan a este tipo de justicia es el aspecto negativo de su labor y el 14 % expresa que el

no contar con un salario ni logística adecuada no les permite desempeñar correctamente su labor de Jueces de Paz.

A la pregunta, en términos porcentuales, ¿Cuántos conflictos de los que usted atiende son resueltos? Se obtuvo el siguiente resultado: El 3 % de los Jueces de Paz encuestados logra conciliar el 20 % de los casos que atiende. Otro 3 % de los encuestados logra conciliar el 40 % de los casos que atiende. El 38 % de los jueces encuestados logra solucionar el 60 % de los casos que atiende. Otro 38 % de los Jueces de Paz logra conciliar el 80 % de los casos que atiende. Y finalmente el 17 % de los Jueces de Paz encuestados logra solucionar el 100 % de los casos que atiende.

A manera de conclusión, el artículo de investigación consultado establece los siguientes aspectos importantes:

- Los mecanismos de justicia comunitaria de acuerdo con las respuestas dadas por los entrevistados evidencian la existencia de confianza por parte de la ciudadanía. En cierta forma la población ha visionado en este mecanismo una alternativa eficaz para dirimir y solucionar los conflictos que se presenten entre ellos sin la necesidad de recurrir a otras instancias.

- Se puede considerar frente a la experiencia que para los Jueces de Paz ha significado la oportunidad de enfrentar situaciones que en otro tiempo se tornaban irreconciliables, ha vuelto con fuerza la credibilidad en un tipo de justicia propio de las buenas costumbres y el entendimiento entre personas que habitan la misma comunidad.

- Es alto el nivel de utilización de los mecanismos de acción comunitaria para resolver conflictos no solo por lo atractivo del sistema, sino porque existe un grado de confianza que hace que en estas personalidades se deposite la convicción comunitaria para resolver una situación enojosa y perturbadora o evitar consecuencias graves.

- Si bien es cierto el 50 % de los Jueces de Paz encuestados considera que el aspecto positivo en el desarrollo de su labor es lograr la solución de los conflictos, también es cierto que otros aspectos de la relación entre los miembros de la comunidad, en cuanto a la satisfacción de ambas partes cuando se logra la conciliación y el garantizar la convivencia entre la ciudadanía, de manera considerable entran en el juego de la sostenibilidad de un ambiente de armonía y estos aspectos son los que le permiten a los Jueces de Paz expresar que su labor es reconocida por el pueblo.

- Conscientes de este aspecto, incluyen la parte complementaria en su labor: lo negativo. Lo negativo se traduce en tres situaciones de las cuales se resiente y muestra como una de sus desilusiones: una especie de frustración o sentimiento de impotencia al no poder lograr la solución de los conflictos; el poco apoyo que las entidades le brindan a este tipo de justicia y el no contar con un ingreso económico por la labor

realizada, ni logística adecuada que les permita desempeñar correctamente su labor de Jueces de Paz

3. PROCESO DE ALISTAMIENTO.

Dentro del proceso de alistamiento para la ejecución del Convenio de Asociación, se tienen en cuenta el plan de trabajo de talleres de formación y campañas lúdicas pedagógicas, el diseño de la cartilla y los chalecos.

El proceso de alistamiento tiene en cuenta el objetivo general del Convenio como lo es promocionar a los Jueces de Paz y de Reconsideración para dar a conocer y promover lo útil que es esta figura en las soluciones integrales y pacíficas de los conflictos comunitarios o particulares, creando lazos de confianza, credibilidad y legitimidad entre la comunidad y los Jueces de Paz y de Reconsideración.

3.1. Encuestas.

Con el fin de medir la percepción que tienen los habitantes del Distrito de Barranquilla sobre la justicia, sobre los jueces de paz y jueces de reconsideración, es necesario avanzar y consolidar una información que está considerada para la fase dos de la ejecución del Convenio, la cual consiste en la aplicación de encuestas a la comunidad. Se ha diseñado un formato de encuesta de cuatro (4) preguntas, las cuales se están aplicando de manera presencial por un grupo de encuestadores y supervisores en terreno, quienes toman la información directa del ciudadano en puntos de afluencia masiva de cada una de las localidades del distrito de Barranquilla.

También se realizó la solicitud escrita a la Oficina de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Barranquilla para que se aplique de manera virtual en la página web de la entidad, el formato de la encuesta y así llegar a un mayor número de encuestados.

A continuación, se presenta el formato de encuesta:

JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Soy BARRANQUILLA

OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ BARRANQUILLA

OBJETIVO: Percepción de los ciudadanos sobre jueces de paz y jueces de reconsideración en la ciudad de Barranquilla.

BARRIO _____ **LOCALIDAD** _____

1. ¿Conoce usted que es un juez de paz y reconsideración?

- ☐ Si
- ☐ No

2. ¿Conoce usted cuales son las funciones de los jueces de paz o de reconsideración?

- ☐ Si
- ☐ No

3. De acuerdo con su conocimiento un juez de paz es:

- ☐ Juez ordinario de la normas judiciales
- ☐ Juez comunitario elegido por voto popular
- ☐ Empleado del municipio para la paz
- ☐ Ninguna de las anteriores

4. Cual de los siguientes conflictos considera usted que se presenta con mas frecuencia en su comunidad, barrio o lugar de residencia en la actualidad:

- ☐ Problemas de pareja
- ☐ Lesiones personales
- ☐ Daño en bien ajeno
- ☐ Maltrato infantil
- ☐ Incumplimiento de pago, negocio o contrato
- ☐ Inasistencia alimentaria
- ☐ Problemas en espacio publico
- ☐ Contaminación ambiental
- ☐ Otros

¡Gracias!

3.2.Talleres

Para el cumplimiento de los fines del Convenio, se realizarán una serie de talleres participativos y actividades lúdicas -tipo laboratorios- dirigidas a los Jueces de Paz y Reconsideración, así como también a miembros líderes de la comunidad que de manera organizada o a través de las Juntas de Acción comunal deseen participar de las actividades.

Los talleres tendrán en cuenta dentro de sus propósitos:

- Proporcionar a los Jueces de Paz y de Reconsideración, herramientas de aprendizaje orientadas a potenciar los conocimientos, habilidades y destrezas para desempeñar de manera eficiente y eficaz sus funciones de ejercer justicia, mediante la realización de procesos de formación y capacitación, promoviendo el desarrollo integral del conocimiento para el mejoramiento de la Administración de Justicia.

- Priorizar en el aprendizaje de competencias funcionales de los servidores judiciales Jueces de Paz y Reconsideración, consideradas necesarias por la administración de justicia y sus usuarios, con el fin de aportar a la modernización y mejora permanente las competencias cognitivas y las habilidades necesarias para el desempeño calificado de sus funciones.

- Contribuir desde la ampliación del conocimiento jurídico, mediante la organización y ejecución de las actividades de formación con la actualización de conocimientos y desarrollo de competencias para la eficaz actuación en la toma de decisiones.

- Desarrollar acciones de formación y capacitación en competencias generales y específicas, tendientes al fortalecimiento de las capacidades académicas y de gestión de los Jueces de Paz y Reconsideración del Distrito de la ciudad de Barranquilla en Modalidad Presencial – con asistencia o apoyo virtual.

Los contenidos previstos para los talleres son:

- Seminario -Taller 1: Mecanismos alternativos de solución de conflictos y la figura del juez de paz y reconsideración
  Taller de 3 horas de duración con estos sub temas
  - Mediación
  - Conciliación
  - Amigable composición
  - Transacción
  - Arbitramiento
  - Mediación comunitaria
  - Promotor de convivencia

-
-

- Seminario - Taller 2: Función protectora del juez de paz sobre el medio ambiente
  Taller de 3 horas de duración con los siguientes subtemas
  -Función protectora del juez de paz con el medio ambiente
  -Casos que se pueden atender

- Seminario - Taller 3: Casos de conflictos sobre propiedad horizontal y convivencia ciudadana donde pueden actuar los jueces de paz y reconsideración
  Taller de 3 horas de duración con los siguientes subtemas
  - Cuáles son los casos que puede actuar un juez de paz y de reconsideración
  - Deberes del ciudadano para la sana convivencia
  - Casos que no puede atender el juez de paz y reconsideración

- Seminario - Taller 4: Análisis y resolución de casos. La Ética en la Justicia de Paz
  Taller de 3 horas de duración con los siguientes subtemas:
  - La ética en la justicia
  - Casos de la vida real para analizar

Los talleres participativos tendrán una intensidad horaria de tres horas y se realizarán por localidades en las siguientes fechas:

CRONOGRAMA JORNADAS DE CAPACITACIONES

Semana 1:
Riomar- NCH
Lugar de capacitación: Sede TIC del SENA - Cra. 54 # 68 – 80
Hora: Primer jornada 9am a 12m
Almuerzo 12m
Segunda jornada 1pm a 4pm
16 de Nov: Taller 1 y taller 2
17 de Nov: Taller 3 y taller 4

Suroccidente
Lugar de capacitación: Sede de servicios administrativos SENA- Coordialidad con 70
Hora: Primer jornada 9am a 12m
Almuerzo 12m
Segunda jornada 1pm a 4pm
18 de Nov: Taller 1 y taller 2
19 de Nov: Taller 3 y taller 4

Semana 2:
Suroriente
Lugar de capacitación: Sede multilingüismo SENA - Cra 21B ##39-59
Hora: Primer jornada 9am a 12m
Almuerzo 12m
Segunda jornada 1pm a 4pm
22 de Nov: Taller 1 y taller 2
23 de Nov: Taller 3 y taller 4

Metropolitana
Lugar de capacitación: Sede de servicios administrativos SENA- Coordialidad con 70
Hora: Primer jornada 9am a 12m
Almuerzo 12m
Segunda jornada 1pm a 4pm
24 de Nov: Taller 1 y taller 2
25 de Nov: Taller 3 y taller 4

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Las actividades de promoción serán 5 jornadas que se realizarán en el distrito especial y portuario de Barranquilla, uno por cada localidad, para estas actividades se convocará a la comunidad al parque para que conozca sus jueces de paz y de reconsideración, de igual manera estarán unas carpas con los jueces para atender los casos que la comunidad necesite. Se hará entrega en estas jornadas de los chalecos que fueron diseñados exclusivamente para los jueces de paz y de reconsideración, y que se muestran en el capítulo de diseño de piezas. Por último, se estarán entregando las 5.000 cartillas a la comunidad con toda la información de los jueces de paz y reconsideración, así como un espacio en la revista con el directorio de cada uno por localidad para que se puedan comunicar con estos en caso de necesitar su ayuda y/o apoyo.
Las actividades de promoción se desarrollarán de acuerdo al cronograma que se muestra a continuación:

Jornada 1:
Norte centro histórico
Fecha: Jueves 2 de diciembre
Lugar: Parque sagrado corazón de Jesús
Dirección: Cra 42F # 80-117
Hora: 2pm- 5pm

Jornada 2:
Suroccidente
Fecha: Viernes 3 de diciembre
Lugar: Parque Las Malvinas – Iván Acosta
Dirección: Calle 97B con carrera 7
Hora: 2pm -5pm

Jornada 3:
Suroriente
Fecha: Jueves 9 de diciembre
Lugar: Parque Las Nieves
Dirección: Calle 26 # 19-01
Hora: 2pm -5pm

Jornada 4:
Riomar
Fecha: Viernes 10 de diciembre
Lugar: Polideportivo La Playa
Dirección: Cl. 8 #13-273
Hora: 2pm -5pm

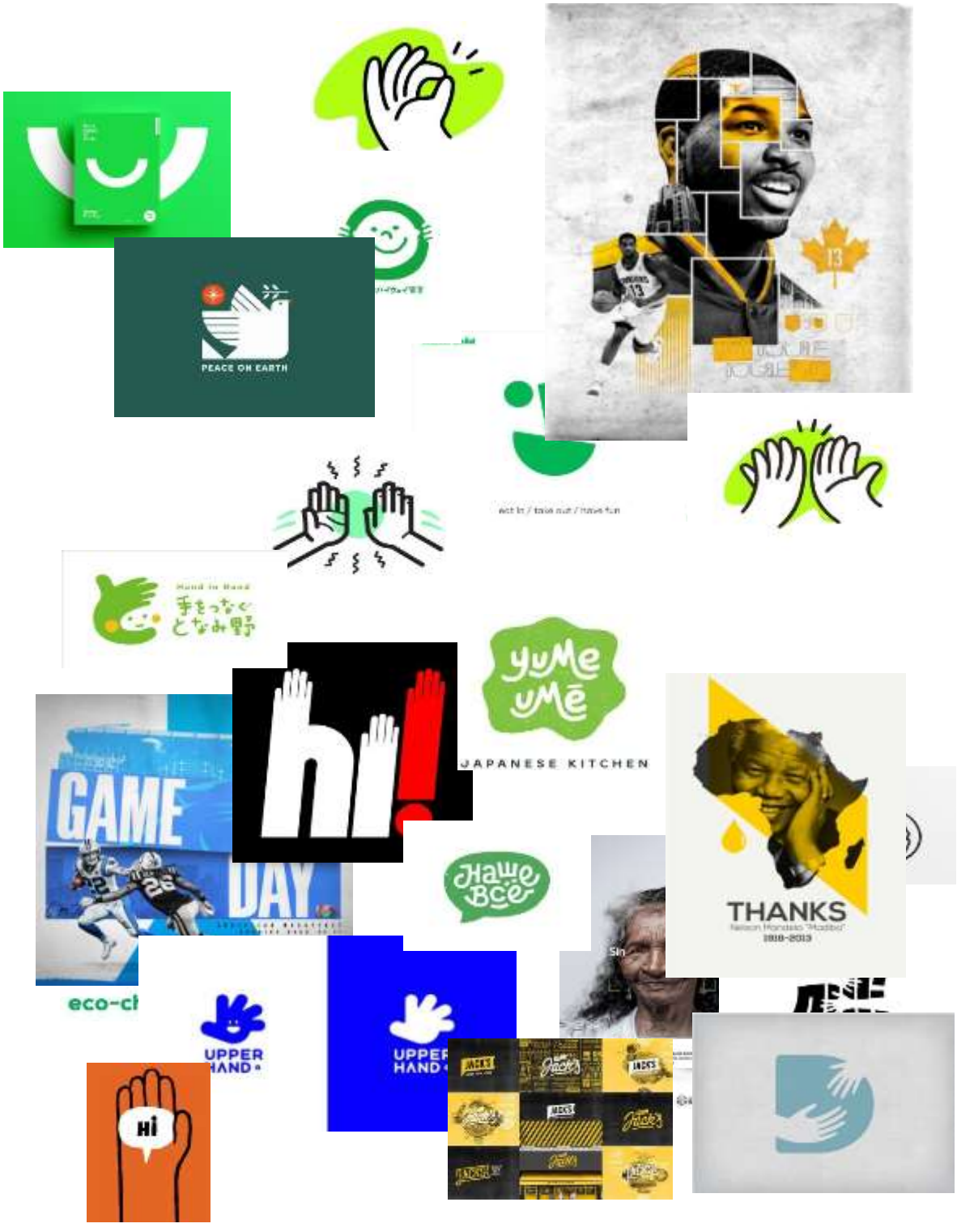
Jornada 5:
Metropolitana
Fecha: Sábado 11 de diciembre
Lugar: Parque San Luis
Dirección: Cra 4c #95
Hora: 9am -12pm

3.3. Imagen propuesta para el desarrollo del concepto del Convenio.

Proceso de Desarrollo De imagen

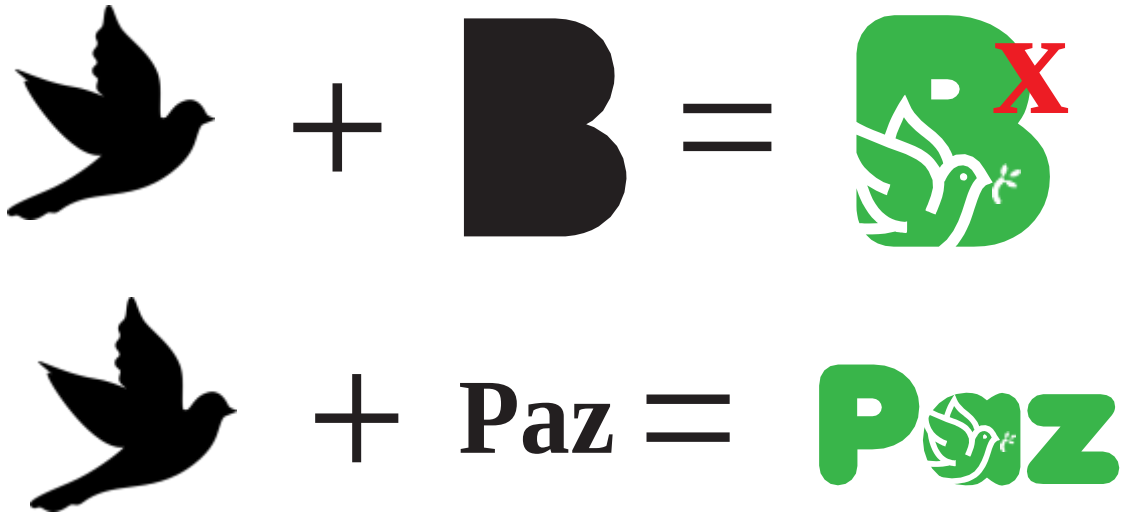
ANÁLISIS

ESTADO DEL ARTE



tipografía y simbolo

Proceso de unión

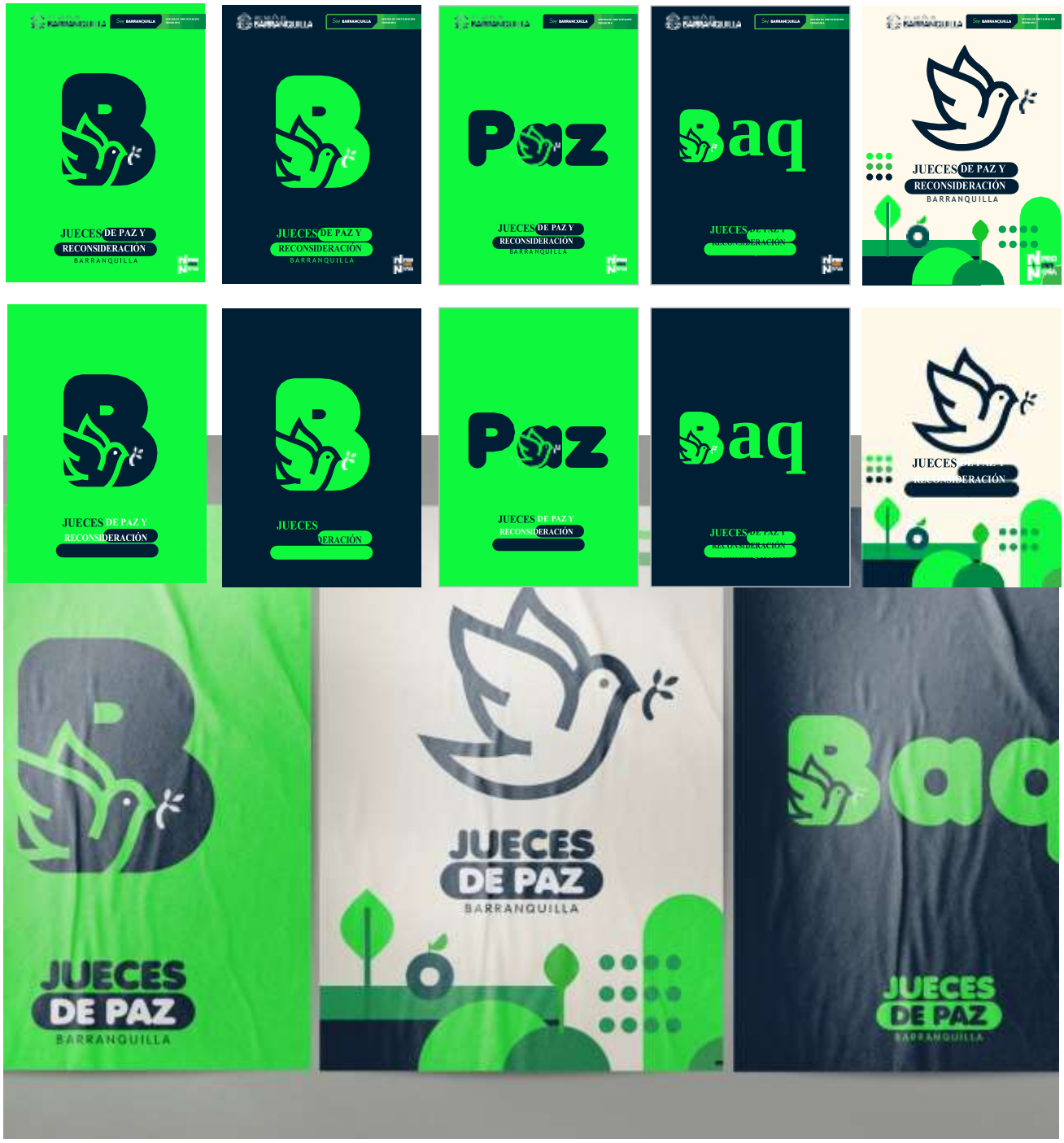






P r u e b a s

implementación de marca



Pruebas

implementación de marca







Muestra

Marca definitiva





Diseño previo de los chalecos



Banner para encuesta digital



Diseño invitación encuesta virtual



Diseño final de chaleco



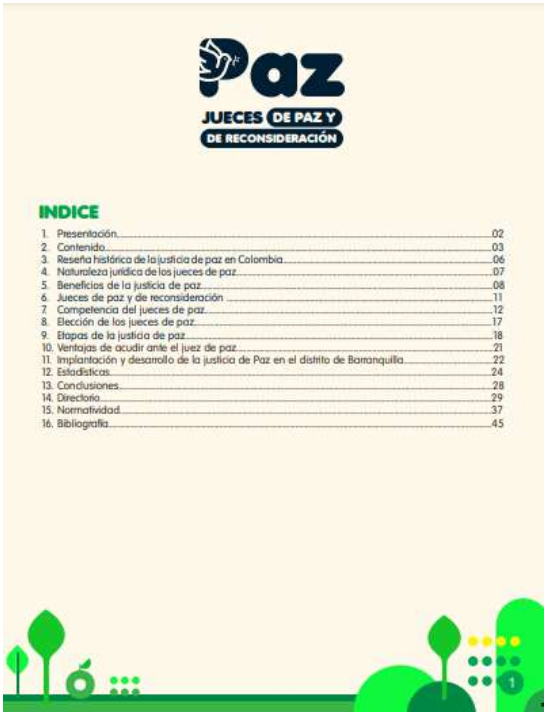
Diseño final de revista Jueces de paz y de reconsideración



Diseño final portada trasera de revista Jueces de paz y de reconsideración



Ejemplo de interior de diseño de cartilla



Paz

JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN

INDICE

1. Presentación....02
2. Contenido....03
3. Reseña histórica de la justicia de paz en Colombia....06
4. Naturaleza jurídica de los jueces de paz....07
5. Beneficios de la justicia de paz....08
6. Jueces de paz y de reconsideración....11
7. Competencia del jueces de paz....12
8. Elección de los jueces de paz....17
9. Etapas de la justicia de paz....18
10. Ventajas de acudir ante el juez de paz....21
11. Implantación y desarrollo de la justicia de Paz en el distrito de Barranquilla....22
12. Estadísticas....24
13. Conclusiones....28
14. Directorio....29
15. Normatividad....37
16. Bibliografía....45



Jaime Alberto Pumarejo Heins
Alcalde del Distrito de Barranquilla

Jennifer Villareal De Hoyos
Secretaria de Gobierno

Deivy Cásseres Cañate
Jefe de la Oficina De Participación Ciudadana

Compilado por:
Rafael Alberto Ladrón de Guevara
Presidente de Cajupazbo

Nidia Sara Dorado Rueda
Presidente de Curpajueces

Lourdes Edith Bolívar Jiménez
Presidente de Valjupaz

Ángel Otazua Pacheco
Presidente de Fundajuecesdepaz

Miguel Ángel Florez Pulido
Presidente de Asojupazba

Ricardo Carbó Candanoza
Abogado Esp. Contratación Estatal

Asesor Externo – Oficina De Participación Ciudadana

PRESENTACIÓN:

La presente revista de los jueces de paz y de reconsideración del distrito de Barranquilla, es una herramienta para socializar el rol fundamental que tiene la figura en la solución de conflictos de ámbito comunitario. El propósito es crear lazos de confianza, credibilidad y legitimidad en sus comunidades a través del ejercicio de su labor y como una instancia de solución a las desavenencias entre ciudadanos, con un juez cuya idoneidad se constata en la aplicación de la equidad y el reconocimiento del justo comunitario.

El grupo de trabajo de la Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno expresa sus agradecimientos a los Jueces de Paz y de Reconsideración del Distrito de Barranquilla, quienes participan activamente en el fortalecimiento de esta figura, aportando sus conocimientos y experiencias en la validación del contenido de este documento.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA | Soy BARRANQUILLA | OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



¿QUÉ ES UN JUEZ DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN?

Los Jueces De Paz y de Reconsideración son particulares que administran justicia en equidad.

¿CÓMO SON ELEGIDOS LOS JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN?

Mediante el proceso de elección popular, a través del ejercicio del voto por parte de ciudadanos en ejercicio.

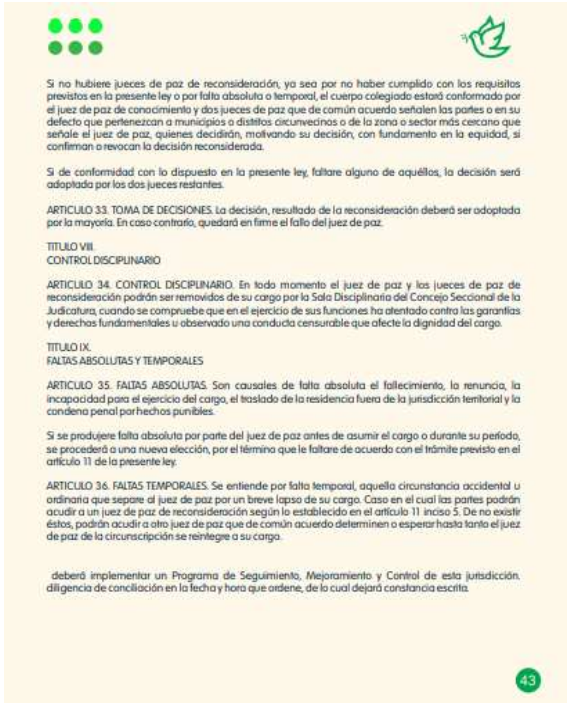
¿ANTE QUE AUTORIDAD SE POSESIONAN LOS JUEZ DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN?

Los Jueces De Paz y de Reconsideración se posesionan ante la autoridad principal del municipio, es decir, el Alcalde.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER JUEZ DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN?

Para Ser Juez De Paz y De Reconsideración se requiere:

- Ser mayor de edad
- Ser ciudadano en ejercicio, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
- Haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) años antes de la elección.



Si no hubiere jueces de paz de reconsideración, ya sea por no haber cumplido con los requisitos previstos en la presente ley o por falta absoluta o temporal, el cuerpo colegiado estará conformado por el juez de paz de conocimiento y dos jueces de paz que de común acuerdo señalen las partes o en su defecto que pertenezcan a municipios o distritos circunvecinos o de la zona o sector más cercano que señale el juez de paz, quienes decidirán, motivando su decisión, con fundamento en la equidad, si confirman o revocan la decisión reconsiderada.

Si de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, faltare alguno de aquéllos, la decisión será adoptada por los dos jueces restantes.

ARTICULO 33. TOMA DE DECISIONES. La decisión, resultado de la reconsideración deberá ser adoptada por la mayoría. En caso contrario, quedará en firme el fallo del juez de paz.

TITULO VIII.
CONTROL DISCIPLINARIO

ARTICULO 34. CONTROL DISCIPLINARIO. En todo momento el juez de paz y los jueces de paz de reconsideración podrán ser removidos de su cargo por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, cuando se compruebe que en el ejercicio de sus funciones ha atentado contra las garantías y derechos fundamentales u observado una conducta censurable que afecte la dignidad del cargo.

TITULO IX.
FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES

ARTICULO 35. FALTAS ABSOLUTAS. Son causales de falta absoluta el fallecimiento, la renuncia, la incapacidad para el ejercicio del cargo, el traslado de la residencia fuera de la jurisdicción territorial y la condena penal por hechos punibles.

Si se produjere falta absoluta por parte del juez de paz antes de asumir el cargo o durante su período, se procederá a una nueva elección, por el término que le faltare de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 11 de la presente ley.

ARTICULO 36. FALTAS TEMPORALES. Se entiende por falta temporal, aquella circunstancia accidental u ordinaria que separe al juez de paz por un breve lapso de su cargo. Caso en el cual las partes podrán acudir a un juez de paz de reconsideración según lo establecido en el artículo 11 inciso 5. De no existir éstos, podrán acudir a otro juez de paz que de común acuerdo determinen o esperar hasta tanto el juez de paz de la circunscripción se reintegre a su cargo.

deberá implementar un Programa de Seguimiento, Mejoramiento y Control de esta jurisdicción. diligencia de conciliación en la fecha y hora que ordene, de lo cual dejará constancia escrita.

TITULO X.
OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 37. FACULTADES ESPECIALES. Son facultades especiales de los jueces de paz, sancionar a quien incumpla lo pactado en el acuerdo conciliatorio y lo ordenado mediante sentencia con amonestación privada, amonestación pública, multas hasta por quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes y actividades comunitarias no superiores a dos (2) meses, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. No obstante, el juez de paz no podrá imponer sanciones que impliquen privación de la libertad.

Con la imposición de actividades comunitarias, el juez evitará entorpecer la actividad laboral, la vida familiar y social del afectado y le está prohibido imponer trabajos degradantes de la condición humana o violatorio de los derechos humanos.

ARTICULO 38. «VIGENCIA». La presente ley rige un año después de su promulgación.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

Comité interinstitucional justicia de paz, Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" Consejo Seccional de la Judicatura Gobernación del Valle, Secretaria de Gobierno Municipio de Cali, Asesoría de Paz Universidad Autónoma de Occidente Escuela Ciudadana, MANUAL DE COMPETENCIAS DE LOS JUECES DE PAZ - Santiago de Cali, Octubre de 2015.

Referencias Bibliográficas

CONSTITUCIÓN POLITICA. "ARTICULO 247. La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular."